



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024 A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN FIERAL FECSUR

Vista la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE número 26, de 6 de febrero), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se exponen los siguientes

HECHOS

PRIMERO: En los créditos iniciales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 se consigna una subvención nominativa a favor de **INSTITUCIÓN FIERAL FECSUR**, imputado al centro gestor **140030000**, partida presupuestaria **G/341A/46000**, Código de Proyecto de gasto **20230023**, denominado **"FINANCIACIÓN INSTITUCIÓN FIERAL FECSUR"**.

SEGUNDO: Con fecha 12 de febrero de 2024, se requiere a **INSTITUCIÓN FIERAL FECSUR** para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de la subvención nominativa.

TERCERO: Con fecha 22 de febrero de 2024, la **INSTITUCIÓN FIERAL FECSUR** aporta la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva con el correspondiente desglose de los gastos corrientes de la institución que se imputarán a la subvención, indicando el concepto e importe previsto para el ejercicio 2024.
- Autorización para que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe los certificados de oficio de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración de la entidad de no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmada por el representante legal de la institución fieral.
- Declaración de la entidad no haber solicitado otras ayudas para la cofinanciación de los programas incluidos en la propuesta de actuaciones subvencionables, firmada por el representante legal de la institución fieral.
- Declaración de la entidad de no superar los límites en ayudas de mínimis, actualizada el 19 de abril de 2024.

Csv:	FDJEX8TNXT2UTHL6U59HCZVS96K66L	Fecha	31/05/2024 09:52:35
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12





CUARTO: Con fecha 7 de marzo de 2024, remite nueva solicitud y memoria descriptiva con el correspondiente desglose de los gastos corrientes de la institución que se imputarán a la subvención, indicando el concepto e importe previsto para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La competencia para conceder la subvención corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en base al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, esta competencia ha sido objeto de delegación en el actual Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE nº 157, de 16 de agosto).

Segundo.- El procedimiento de concesión viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, establece que: *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.*

Tercero. – Asimismo, el artículo 22.4 de la misma ley recoge lo siguiente: *“Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

Cuarto. - El régimen jurídico aplicable a la subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la presente resolución, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Quinto. - El objeto de la resolución es la concesión de una subvención nominativa, a la INSTITUCIÓN FERIA FERAL FECSUR, prevista en el Anexo del Proyecto de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE número 26, de 6 de febrero), para el proyecto denominado “FINANCIACIÓN INSTITUCIÓN FERIA FERAL FECSUR”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Conceder a la INSTITUCIÓN FERIA FERAL FECSUR, con N.I.F. G06438865, una subvención de Veintiseis mil euros (26000 €), imputado al centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/46000, recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE número 26,

Csv:	FDJEX8TNXT2UTHL6U59HCZVS96K66L	Fecha	31/05/2024 09:52:35
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



de 6 de febrero), Código de Proyecto de gasto 20230023, “FINANCIACIÓN INSTITUCIÓN FERAL FECSUR”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Primero. - Objeto

Conceder una subvención nominativa a la **INSTITUCIÓN FERAL FECSUR**, con NIF **G06438865**, prevista en el Anexo del Proyecto de Gasto la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE número 26, de 6 de febrero), de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4.a) y en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a los gastos corrientes de la institución ferial que figuran en el Anexo I.

Segundo. - Aceptación de la subvención

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero. - Régimen jurídico

La subvención a que se refiere la presente resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE número 26, de 6 de febrero), así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Por otra parte, la subvención se encuentra sometida al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con lo dispuesto en dicho Reglamento, con carácter general, la ayuda total de minimis concedida a un mismo beneficiario no podrá ser superior a 300.000 euros durante los tres años previos. Con fecha de 19 de abril de 2024 se declara responsablemente por parte del Consorcio INSTITUCIÓN FERAL FECSUR que no se superan los límites establecidos.

Cuarto. - Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm.59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que: *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

Csv:	FDJEX8TNXT2UTHL6U59HCZVS96K66L	Fecha	31/05/2024 09:52:35
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



Así como, en el artículo 22.4 del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La INSTITUCIÓN FERIA FECTUR no se haya incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. - Financiación

El importe total de la subvención asciende a **Veintiseis mil euros (26.000 €)** imputado al centro gestor **140030000**, partida presupuestaria **G/341A/46000**, Código de Proyecto de gasto **20230023**, "FINANCIACIÓN INSTITUCIÓN FERIA FECTUR", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Esta subvención servirá para financiar parte de los gastos subvencionables que se detallan en el resuelto sexto que a continuación se detalla.

Sexto. - Gastos subvencionables

A través de la presente subvención se atenderán, hasta la cuantía máxima total prevista en el punto anterior, los siguientes gastos corrientes:

Concepto	Importe previsto para 2024 (€)
Moqueta del Suelo de los Pabellones FERIALES	7.700,00 €
Montaje y Desmontaje de los Stands de Exposición	12.200,00 €
2000 Carteles divulgativos de la Feria y 12.000 Trípticos del Programa	2.700,00 €
Vigilancia del Recinto Ferial por Empresa de Seguridad	2.588,60 €
Seguro de Responsabilidad Civil	1.316,63 €
TOTAL SOLICITADO	26.505,23 €
COSTE SUBVENCIONABLE	26.505,23 €
IMPORTE AYUDA	26.000,00 €

Únicamente se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectuados y pagados para la ejecución de los programas entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2024, y estén debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en el punto noveno de la presente resolución.

Csv:	FDJEX8TNXT2UTHL6U59HCZVS96K66L	Fecha	31/05/2024 09:52:35
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



Séptimo. – Pagos.

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

- Un 50% (**13.000,00 €**), tras la emisión de la resolución de concesión y la aceptación expresa por parte del beneficiario según el modelo del Anexo III.
- El 50% restante (**13.000,00 €**), cuando se hayan justificado gastos subvencionables y se acrediten pagos por el 100% de la subvención subvencionable.

Conforme lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos, no siendo exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y no superar el importe anticipado el porcentaje máximo del 50% de la subvención concedida que establece el citado artículo.

Octavo. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

a) Ejecutar las acciones subvencionables en los términos establecidos en la resolución de concesión.

b) Acreditar, con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 12 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano concedente consultará o recabará de oficio, con carácter previo a la concesión que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que hubiera prestado su consentimiento expreso, de no hacerlo deberá aportar los mencionados certificados.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

d) Facilitar la información relativa a la ejecución de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.

f) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Csv:	FDJEX8TNXT2UTHL6U59HCZVS96K66L	Fecha	31/05/2024 09:52:35
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



- g) Adoptar medidas de identificación, información y publicidad de la ayuda recibida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el punto decimosegundo del resuelvo.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. - Justificación

La entidad beneficiaria debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en la resolución conllevará, previa audiencia del interesado, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Para efectuar el pago del último 50%, la justificación del 100% de la subvención subvencionable deberá presentarse no más tarde del 15 de noviembre de 2024. Dentro del plazo de ejecución deberán estar fechadas las correspondientes facturas y los justificantes acreditativos del pago. Deberán aportar la cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo del Anexo IV, aportando, los documentos justificativos del gasto realizado y los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Si los gastos totales justificados fueran de menor importe que la inversión subvencionable, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50% del gasto aprobado.

Décimo. -Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones o entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la INSTITUCIÓN FERIA FCSUR comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

Decimoprimer. -Incumplimiento y Reintegro

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que

Csv:	FDJEX8TNXT2UTHL6U59HCZVS96K66L	Fecha	31/05/2024 09:52:35
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

2. En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe justificado en cómputo global sea igual o superior al 50% del coste subvencionable total.

Decimosegundo. -Publicidad de la Subvención

La **INSTITUCIÓN FERIAI FECSUR** deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de los programas subvencionables, haciéndolo constar en la página web de la **INSTITUCIÓN FERIAI FECSUR**, y en todas las publicaciones, memorias, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de dichos programas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. En este sentido, y según las especificaciones técnicas establecidas en dicho Decreto, el beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de Transparencia.

La **INSTITUCIÓN FERIAI FECSUR** deberá aportar en cada justificación la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en la letra g) del resuelto octavo.

Decimotercero. -Recurso

La presente resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE N.º 157, de 16 de agosto de 2023)
EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

Csv:	FDJEX8TNXT2UTHL6U59HCZVS96K66L	Fecha	31/05/2024 09:52:35
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



ANEXO I
GASTOS Y CUANTIFICACIÓN

Concepto	Importe previsto para 2024 (€)
Moqueta del Suelo de los Pabellones FERIALES	7.700,00 €
Montaje y Desmontaje de los Stands de Exposición	12.200,00 €
2000 Carteles divulgativos de la Feria y 12.000 Trípticos del Programa	2.700,00 €
Vigilancia del Recinto Ferial por Empresa de Seguridad	2.588,60 €
Seguro de Responsabilidad Civil	1.316,63 €
TOTAL SOLICITADO	26.505,23 €
COSTE SUBVENCIONABLE	26.505,23 €
IMPORTE AYUDA	26.000,00 €



Csv:	FDJEX8TNXT2UTHL6U59HCZVS96K66L	Fecha	31/05/2024 09:52:35
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**SOLICITANTE:**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FERIA/ASOCIACIÓN/AYUNTAMIENTO					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Documentos justificativos del gasto ejecutado
	Documentos mercantiles acreditativos del gasto
	Cuenta justificativa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que **EL ÓRGANO GESTOR** pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que **EL ÓRGANO GESTOR** pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que **EL ÓRGANO GESTOR** pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEX8TNXT2UTHL6U59HCZVS96K66L	Fecha	31/05/2024 09:52:35
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



En _____, a _____ de _____ de 20____
(FIRMA)

Fdo.: _____



Csv:	FDJEX8TNXT2UTHL6U59HCZVS96K66L	Fecha	31/05/2024 09:52:35	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12	
				

ANEXO III
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario.

Conforme al referido artículo y recibida la Resolución de fecha _____ por la que se hace efectiva la concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la comunidad autónoma de Extremadura para el año 2024 a favor de la INSTITUCIÓN FERAL FECSUR, financiada con fondos de la comunidad autónoma.

D/D^a _____, con NIF _____ en calidad de _____ de la INSTITUCIÓN FERAL FECSUR, **ACEPTO**, la resolución por el importe y con las condiciones establecidas en la misma.

Y para que conste, firmo la presente (indicar lugar, fecha y firma)



Csv:	FDJEX8TNXT2UTHL6U59HCZVS96K66L	Fecha	31/05/2024 09:52:35
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



ANEXO IV
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:

DETALLE DE GASTOS Y PAGOS:

Fecha Factura	Proveedor	Concepto de gasto (breve descripción)	Importe	Fecha de pago

